

Modelo de Prevención de Riesgos Penales

Enel Perú

enel

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ENTORNO NORMATIVO	6
2.1. Ley N° 30424 y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835.....	7
2.2. ISO 37.001 Sistema de Gestión Anti-soborno	9
2.3. Programa Global de Cumplimiento Normativo Global sobre Responsabilidad Penal Corporativa (Enel Global Compliance Program - EGCP).....	9
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (MODELO DE PREVENCIÓN DE LA LEY N° 30424 Y REGLAMENTO, Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1352 Y LEY N° 30835)	11
3.1. Objetivos del Modelo	11
3.2. Elementos del Modelo.....	11
3.3. Diseño del Modelo.....	14
3.4. Difusión, información y capacitación.....	19
4. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL MODELO	20
5. FLUJOS DE INFORMACIÓN – REPORTING	24
5.1. Reporting al Encargado de Prevención	24
5.2. Reporting al Directorio.....	24
5.3. Reporting al Comité Antisoborno	24
6. SISTEMA DISCIPLINARIO	24
7. REVISIONES PERIÓDICAS. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO	24
8. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, CÓDIGO ÉTICO Y PLAN DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN	25
9. REPORTES Y DENUNCIAS.....	25
10. DUE DILLIGENCE	27
11. CONFLICTOS DE INTERÉS	27
12. CLÁUSULAS CONTRACTUALES.....	28
13. PROTOCOLOS Y POLÍTICAS.....	28

Definiciones

- **Áreas de riesgo:** áreas de actividad de la Compañía en las que existe un mayor riesgo de que se concrete la comisión de un delito.
- **Código Ético:** conjunto de compromisos y responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los trabajadores y colaboradores de la Compañía. El Código Ético es aprobado por el Directorio.
- **Colaboradores:** personas que trabajan para la empresa, incluyendo los directivos.
- **Comité de cumplimiento antisoborno:** conformado por los Head of Health, Safety, Environment and Quality, Head of Audit y Country Compliance. Sus funciones de acuerdo con la norma ISO37001 consisten en: supervisar el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización; asesorar y orientar al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a la Alta Dirección, esta actividad es realizada por la unidad HSEQ I&N dentro de su perímetro de actuación.
- **Compañía:** Enel Peru SAC, Enel Distribución Perú, Enel Generación Perú, Enel Generación Piura, Enel Green Power Perú y Enel X, y sus filiales.
- **Delito:** conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- **Directorio:** órgano colegiado de administración que ostenta la representación judicial y extrajudicial de la compañía para el cumplimiento de su objeto social.
- **Enel Global Compliance Program (EGCP) - Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa:** Herramienta que permite reforzar el compromiso del Grupo y las empresas del grupo sobre los mejores estándares éticos, jurídicos y profesionales que tienen el objeto de aumentar y defender la reputación del Grupo, a partir de unas medidas preventivas orientadas a la responsabilidad penal en el ámbito empresarial.
- **Función del cumplimiento antisoborno:** es realizada por el Comité de Cumplimiento Antisoborno y el Encargado de Prevención.
- **Personas Asociadas:** Persona, natural o jurídica con la cual la Compañía tiene actualmente, o está en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios (Contratistas, Proveedores, Socios, etc.).
- **Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción (PTCC):** Conjunto de compromisos y responsabilidades que asume la compañía en el desempeño de sus actividades, relacionados con su compromiso de lucha contra la corrupción.
- **Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa - Enel Global Compliance Program (EGCP):** Herramienta que permite reforzar el compromiso de las empresas del Grupo Enel sobre los mejores estándares éticos, jurídicos y profesionales que tienen el objeto de aumentar y defender la reputación del Grupo Enel, a partir de unas medidas preventivas orientadas a la responsabilidad penal en el ámbito empresarial.

- **Responsable Interno del Modelo de Prevención de Riesgos Penales:** Persona encargada de velar por el correcto establecimiento, operación y reporte de información relevante asociada con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales desarrollado e implementado por la compañía para una unidad organizativa.
- **Responsable de Cumplimiento o “Encargado de Prevención de Delitos y del Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa”:** Persona responsable de la supervisión, funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de ofrecer apoyo para la implementación, supervisión y revisión de los controles correspondientes del Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa (Enel Global Compliance Program - EGCP), así como de la actualización de los mismos.

Cada vez que en este documento se haga referencia al Encargado de Prevención debe entenderse que se refiere asimismo al “Encargado de Prevención y del Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa” y viceversa. El Encargado de Prevención de la compañía es el Gerente de Auditoría, designado por el Directorio.

El Encargado de Prevención de Enel en Perú es Juan Díaz Valenzuela, Gerente de Auditoría Interna.

- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales o cualquiera de sus controles asociados.
- **Sistema de Control Interno:** Conjunto de políticas y procedimientos que permiten identificar, valorar, procesar y registrar datos de contenido económico-financiero, o no económico-financiero, de una forma consistente, fiable y oportuna en el tiempo.



1. Introducción

El objetivo de este documento es definir el Modelo de Prevención de Riesgos Penales (Modelo de Prevención, para efectos de la ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835) de la Compañía (denominado en adelante el “Modelo”) para su aplicación en todos los ámbitos de su actividad empresarial. En particular, se detallan en el Modelo las actividades y órganos que intervienen en el funcionamiento del mismo, así como su operativa. Con todo ello, se da cumplimiento a lo que establece la normativa en materia de prevención de delitos.

El Modelo tiene en consideración los controles del Sistema de Control Interno que existen y que son necesarios para la prevención de los delitos tipificados en la normativa aplicable, así como en los contenidos en el Enel Global Compliance Program (EGCP).

El presente Modelo busca prevenir la comisión de delitos en las operaciones de la Compañía, mitigar los riesgos asociados a la responsabilidad penal de la persona jurídica a efectos de la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835 y los riesgos de responsabilidad administrativa establecidos en el Enel Global Compliance Program - EGCP.

2. Entorno Normativo

La normativa que es aplicable a la compañía en esta materia es la siguiente:

- **Ley N° 30424** del 21 de abril de 2016 - “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional”, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de cohecho a funcionarios públicos de un Estado extranjero o funcionarios de un organismo público internacional.
- **Decreto Legislativo N°1352** del 07 de enero de 2017, que modifica la Ley N° 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la

persona jurídica a los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- **Ley N° 30835** del 02 de agosto de 2018- "Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional)", esta ley modifica la denominación de la ley 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.
- **Decreto Supremo N° 002-2019-JUS** del 08 de enero de 2019 – Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Este decreto establece, precisa y desarrolla los componentes, estándares y requisitos mínimos de los modelos de prevención que las personas jurídicas pueden implementar en su organización a fin de prevenir, identificar y mitigar los riesgos de comisión de delitos a través de sus estructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sus modificatorias.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con el Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa (EGCP) que detalla los comportamientos y principios generales de actuación que se esperan de los colaboradores de la Compañía y que suponen valores claves para conseguir sus objetivos empresariales y prevenir la materialización de riesgos según la normativa de referencia (Ver Anexo 1 de este documento).

Sin perjuicio de la legislación aplicable, el 24 de noviembre del 2016, el Directorio aprobó el Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa (EGCP), el cual es una herramienta para reforzar el compromiso de la Compañía sobre los mejores estándares éticos, jurídicos y profesionales, definiendo una serie de medidas preventivas orientadas a la responsabilidad penal en el ámbito empresarial.

2.1. Ley N° 30424 y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835

El 21 de abril de 2016, se promulgó la Ley N° 30424- "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional". Posteriormente, el 07 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1352 que modificó la Ley N° 30424, mediante el cual se amplió el alcance de la responsabilidad de la persona jurídica incluyendo los delitos de cohecho, lavado de activos y financiación del terrorismo dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica. El 02 de agosto de 2018, se publicó la Ley N° 30835, mediante la cual modificó la Ley N° 30424 a fin de incluir dentro del alcance de dicha normal los delitos de colusión simple y agravada, y tráfico de influencias. El DS N° 002-2019 del 8 de enero de 2019 se publica el Reglamento de la Ley N° 3042, que precisa y define los componentes y requisito mínimos de los modelos de prevención de las personas jurídicas.

De acuerdo a lo establecido en el decreto legislativo N°1352, las personas jurídicas que tengan la calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias, que incurran en cualquiera de las conductas señaladas, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento. Las personas jurídicas no son responsables en los casos en que las personas naturales, hubiesen cometido los delitos previstos en el decreto legislativo antes indicado, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

Sin embargo, la responsabilidad administrativa de la persona jurídica es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural. Las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no enervan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. La acción contra la persona jurídica se extingue por prescripción o cosa juzgada. La acción contra la persona jurídica prescribe en el mismo tiempo que el previsto para la persona natural.

También, el decreto legislativo antes indicado establece que las personas jurídicas están exentas de responsabilidad por la comisión de los delitos de dicho decreto legislativo, si éstas adoptan en su organización un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos de cohecho, financiación del terrorismo y blanqueo de capitales, o reducir significativamente el riesgo de su comisión.

De acuerdo con el artículo N°17, apartado 17.2, el Modelo de Prevención debe contar con los siguientes elementos mínimos:

- Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía.
- Identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a través de la persona jurídica.
- Implementación de procedimientos de denuncia.
- Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
- Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

Del mismo modo, el decreto legislativo N° 1352 en su artículo N° 17 establece que la persona jurídica está exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de delitos, si:

- Adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir el delito de cohecho activo transnacional o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.
- Si el modelo de prevención cumple con los requisitos establecidos en su artículo N° 17, apartado 17.2

Adicionalmente, en el artículo N° 12 establece las circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, son las siguientes:

- La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia.
- El impedimento de las consecuencias dañinas del ilícito.
- La reparación total o parcial del daño.
- La adopción e implementación por parte de la persona jurídica, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, de un modelo de prevención.
- La acreditación parcial de los elementos mínimos del modelo de prevención.

La confesión, debidamente corroborada, de la comisión del delito, con anterioridad a la formalización de la investigación preparatoria, tiene como efecto que el juez pueda rebajar la medida establecida en los literales a), b), y d) del artículo 5 hasta un tercio por debajo del mínimo legal establecido, cuando se trate de medidas temporales. Este supuesto es inaplicable en caso de flagrancia, irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los

elementos probatorios incorporados en el proceso o cuando se haya configurado la reincidencia de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13.

2.2. ISO 37.001 Sistema de Gestión Anti-soborno

La norma ISO 37001 Sistema de Gestión Anti Soborno (SGAS) es un estándar internacional publicado por la Organización Internacional de Normalización (ISO), que tiene como objetivo ser guía en el proceso de desarrollo de un Sistema de Gestión Anti Soborno, asistiendo en la prevención, detección y remediación de corrupción, soborno y cohecho. Para esto, la norma establece una serie de medidas a implementar por parte de las empresas, para la instauración de una cultura ética, transparente, de integridad y cumplimiento.

El Sistema de Gestión Anti Soborno de la Compañía contempla todos los procesos, recursos y contrapartes de acuerdo a la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción, soborno y cohecho.

El SGAS de la Compañía se encuentra inmerso en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y exige y responsabiliza a todos los trabajadores el correcto cumplimiento de los lineamientos y directrices que establece tanto en su normativa interna asociada como en la normativa externa aplicable.

2.3. Programa Global de Cumplimiento Normativo Global sobre Responsabilidad Penal Corporativa (Enel Global Compliance Program - EGCP)

El “Programa Global de Cumplimiento” se ha concebido como una herramienta que permite reforzar el compromiso del Grupo ENEL sobre los mejores estándares éticos, jurídicos y profesionales con objeto de aumentar y defender la reputación del Grupo.

En estos últimos años, han ido aumentando constantemente los países que han establecido un régimen de responsabilidad corporativa penal o quasi penal, permitiendo que los tribunales sancionen a los Destinatarios Corporativos por la conducta delictiva de sus representantes, trabajadores o terceros que actúan en su nombre.

En algunas jurisdicciones, la legislación y las normativas vigentes exhortan a las empresas a adoptar estructuras de gobernanza corporativa y sistemas de prevención del riesgo para llegar a prevenir cualquier conducta delictiva por parte de gerentes, ejecutivos, colaboradores, así como de asesores externos, incluso contemplando una exención o reducción de sanciones en caso de adoptar las medidas preventivas oportunas.

Teniendo en cuenta la normativa internacional más pertinente, el Programa Global de Cumplimiento pretende definir normas generales de conducta para los colaboradores, componentes del órgano de administración y cualquier otro miembro de los organismos de gestión y control (“Destinatarios Corporativos”) así como para los asesores y otros contratistas y, en general, terceros (“Terceros” u “Otros Destinatarios”) (a partir de ahora los Destinatarios Corporativos y los Otros Destinatarios se denominarán de forma conjunta como los “Destinatarios”) que han sido contratados o designados respectivamente o que tratan con o actúan en nombre de las filiales no italianas (las “Filiales No Italianas” o “NIS”).

El Programa Global de Cumplimiento ha de aplicarse a nivel global a todas las NIS en conformidad con su estructura de gobierno corporativo y el contexto jurídico local, así como con las diferencias culturales, sociales y económicas en los países donde operan las NIS.

- Cuando existan contradicciones entre el ECGP y otras normas privadas o técnicas, prevalecerán las normas del EGCP.

- Cuando la legislación y las normativas locales contengan requisitos específicos que difieran de las provisiones del EGCP, prevalecerán dichos requisitos.



De acuerdo con lo señalado en el acta del Directorio de la Compañía en su sesión del noviembre del 2016, fue aprobado el Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre la Responsabilidad Penal Corporativa (Enel Global Compliance Program – EGCP), e incorporado al Modelo de Prevención de Riesgos Penales. Este programa define una serie de medidas preventivas orientadas a la responsabilidad penal en el ámbito empresarial, reforzando el gobierno corporativo y el sistema de control interno; su objetivo es apoyar una conducta apropiada y legítima en el marco del grupo. (Ver Anexo 1 – EGCP).

El EGCP identifica las principales normas de conducta que se esperan en todo el grupo; y se integran con las siguientes:

- Las disposiciones establecidas en el Código Ético, que representa los principios éticos del Grupo que todos los miembros del grupo están obligados a cumplir.
- Las disposiciones establecidas en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción adoptado por el Grupo Enel.
- Las disposiciones de gobierno corporativo adoptadas por las empresas del grupo que reflejan la legislación vigente y las buenas prácticas internacionales.
- El sistema de control interno que adoptan las filiales no italianas del Grupo Enel (NIS).
- Las disposiciones establecidas en todos los programas de Compliance a nivel local que adoptan las empresas del grupo para cumplir la legislación local en materia de responsabilidad penal corporativa y en todas las directrices, políticas o documentos organizativos internos correspondientes.

3. Modelo de Prevención de Riesgos Penales (Modelo de prevención de la Ley N° 30424, su Reglamento y Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835)

3.1. Objetivos del Modelo

La finalidad del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Compañía es dotar a ésta de un sistema de control que prevenga la comisión de delitos en el seno de la empresa dando cumplimiento a lo que dispone la normativa aplicable indicada en el numeral 2 del presente documento, según la cual la adopción de un modelo de gestión y organización adecuado puede suponer una atenuante, así como, en su caso, una eximente, de la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de tales hechos.

El Modelo de la Compañía consiste en un proceso de revisión, análisis y supervisión, a través de diversas actividades de control, que se aplica a los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos tipificados en la normativa de referencia. La gestión de este Modelo le corresponde al Encargado de Prevención, designado por su Directorio, gestión que ejecutará a través de la gerencia de auditoria, sin perjuicio de lo que disponga en su caso el directorio.

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales incluye todos los elementos del artículo n° 17 del decreto legislativo N°1352 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

3.2. Elementos del Modelo

El Modelo se compone de cinco elementos que, combinados, garantizan un adecuado sistema de control para la prevención de riesgos penales:

- **Ambiente de control:** Constituye la base de este sistema de control interno, proporcionando disciplina y estructura. La integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos, especialmente por parte de la alta dirección de la compañía, desarrollan, comprenden y fijan los estándares de conducta para el conjunto de la misma. El Modelo está estructurado de acuerdo con este entorno de control, contemplando los controles generales que operan a lo largo de toda la organización y que resultan apropiados para mitigar los escenarios de riesgo penal.
- **Actividades de control:** El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la Compañía. Para ello, estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos.

Estas actividades de control están definidas en los documentos normativos y procedimientos de la compañía; a su vez, existe la Matriz de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, que describe de forma clara los escenarios de riesgo y los controles de acuerdo con cada proceso. La matriz de riesgos permite identificar el proceso y delito asociado a cada escenario de riesgo, la existencia de procedimientos que regulan la actividad de control, la periodicidad con la que se deben efectuar las actividades de control y el responsable interno designado para el cumplimiento de los controles según el proceso.

En estas actividades los colaboradores asumen un rol de control de primer nivel, considerando que ejecutan diariamente las

actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la empresa en un riesgo de delito; por tanto, en la ejecución de sus funciones los colaboradores deben contar con conocimiento del Modelo y de los controles que garantice el funcionamiento de las medidas de alerta y mitigación de riesgos cuando sean requeridas.

Tanto los colaboradores como sus gestores o jefaturas son responsables de la correcta ejecución de los controles contenidos en la Matriz de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Adicionalmente, como un control de segundo nivel se establece el rol del Responsable Interno del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, quien debe asegurar y certificar que los controles realizados por los trabajadores, se realizan de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del Modelo como Sistema de control para la prevención y mitigación de riesgos delictivos y penales.

- **Actividades de supervisión y monitoreo:** Son aquellas actividades que han de llevarse a cabo para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control del Modelo. Este monitoreo se realiza bajo un esquema de control de tercer nivel a cargo de la gerencia de auditoría, quienes son responsables de realizar actividades de testeo, actualización y seguimiento de los componentes y controles del Modelo, así como de identificar situaciones no éticas o que se puedan materializar en un riesgo de delito para la compañía.

Adicionalmente, el Encargado de Prevención de la compañía, sus filiales y vinculadas (aquella que participa directa o indirectamente en el capital, control o gestión de otra persona jurídica), quien realiza una función de supervisión, de análisis y resolución de las incidencias identificadas y realiza el correspondiente reporting al directorio, al comité de cumplimiento antisoborno y a los gerentes. Además, facilita el apoyo y asesoramiento necesario a las áreas de la empresa en la implementación del Modelo.

- **Información, Comunicación y Capacitación:** Son mecanismos de control interno que garantizan que la información relacionada con el Modelo es apropiada, vigente, oportuna, exacta y accesible, y que, además, es comprendida, incorporada e implementada correctamente por los destinatarios.

Para garantizar la correcta implantación y ejecución del Modelo, es necesario que la información relativa al mismo fluya de manera adecuada a través de la Compañía, con actividades de prevención como:

- Divulgación y entrenamiento a través de programas de formación y comunicación periódicos que involucran a todos los colaboradores; coordinados por los responsables de los procesos y en acompañamiento de las gerencias de Auditoría, de Comunicaciones, de Personas y Organización y Legal y Asuntos Corporativos de la Compañía;
- Reporte de cualquier incidencia, operación riesgosa o sensible, sospecha o violación al Código Ético y/o a la normativa ética de la compañía, y sospecha o

materialización de algún hecho constitutivo de delito, al Encargado de Prevención por parte de los colaboradores;

- Divulgación de los resultados de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos con una periodicidad que permita también identificar e implementar las acciones de control que deben ser desarrolladas para evitar la materialización de los mismos;
 - Preparación y reporte de flujos de información por parte de las áreas que permiten monitorear las magnitudes y ejecución de controles del modelo en los procesos de la empresa;
 - Reporte de los resultados de la verificación de la ejecución de controles del modelo bajo responsabilidad de cada proceso de la Compañía.
- **Sistema disciplinario:** Régimen previsto en la Compañía con el objeto de sancionar todo caso de inobservancia de las normas y principios de actuación fijados.

La Compañía ha nombrado a un Encargado de Prevención que incluye entre sus funciones la de velar por la adopción de las medidas disciplinarias. El Encargado de Prevención informará de forma periódica al directorio de la Compañía y al Comité de cumplimiento antisoborno, y a quien designe, de toda infracción de la que tenga constancia. La gerencia de Personas y Organización será la responsable de monitorear y garantizar la aplicación, en caso necesario, del sistema disciplinario.

A estos efectos, serán de aplicación los regímenes disciplinarios generales existentes, cuya aplicación es facultad exclusiva de la dirección de la Compañía, sin perjuicio de las facultades que las autoridades sectoriales y los tribunales de justicia tienen legalmente atribuidas en esta materia.

De manera esquemática, la estructura del modelo se puede representar como se ilustra a continuación:



Ilustración 1 - Elementos que componen el Modelo de Prevención de Riesgos Penales

3.3. Diseño del Modelo

3.3.1. Alcance del Modelo

El Modelo ha de ser aplicado en todas las empresas en las que la Compañía tenga mayoría accionarial, ejerza el control o tenga la responsabilidad de su gestión, sin menoscabo de la legislación vigente y de las decisiones soberanas de sus órganos de gobierno.

En las sociedades 100% de propiedad de la compañía, el Modelo se aplicará de manera directa, previa aprobación del órgano societario correspondiente de cada persona jurídica. En el resto de sociedades, los representantes de la compañía en los órganos de gobierno y en los órganos de gestión promoverán su adopción y su incorporación a la normativa interna de la empresa.

3.3.2. Ambiente de Control

El Modelo se ha estructurado a partir del ambiente de control existente en la Compañía, considerando los principios y controles generales que operan a lo largo de toda su organización, que resultan apropiados para mitigar en ella los escenarios de riesgo penal y que determinan los valores y comportamientos éticos que definen sus estándares de conducta.

A continuación, se señalan parte de los controles generales existentes en la Compañía y que conforman el entorno de control:

- Código Ético.

- Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción.
- Política anticorrupción del SGAS.
- Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa - Enel Global Compliance Program (EGCP).
- Reglamento Interno de Trabajo
- PL N° 18 Whistleblowing Policy
- Work-flows de autorizaciones.
- Sistema de poderes.
- Conjunto de normas de Gobierno Corporativo vigentes y aplicables.
- PL N° 436 Política de Personas Expuestas Políticamente y Conexas a estas Últimas (PEPCO)
- PL N° 196 Política de Conflictos de interés
- Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos
- PL N° 435 Política de Obsequios y Hospitalidad
- Demás normativa interna y procedural del Grupo, que sean pertinentes.

3.3.3. Actividades de Control

Los riesgos penales a los que está expuesta la compañía se identifican en función de las actividades que éste realiza en los mercados y sectores en los que opera.

Esta identificación se realiza conjuntamente por el Encargado de Prevención de la compañía y los gestores de las distintas áreas de cada sociedad del grupo, con el asesoramiento de expertos legales y teniendo en cuenta sus actividades y los posibles escenarios de riesgo. Previamente, se informa a las áreas sobre la normativa aplicable en este ámbito y sobre las actividades a desarrollar para implantar el Modelo.

Posteriormente, se identifican las actividades o procesos que presentan una mayor exposición a la comisión de los delitos que están tipificados en la normativa con el fin de describir los escenarios de riesgo.

Tras la definición inicial del Modelo, en la medida en que se identifiquen nuevas situaciones de riesgo, en los diferentes procesos o actividades, éste será actualizado con el fin de asegurar su vigencia y mejora continua.

Los riesgos identificados en el Modelo deben ser evaluados, con el fin de identificar las áreas o procesos que presentan mayor exposición a eventos de riesgo. En esta evaluación, el Encargado de Prevención cuenta con la participación de los gestores responsables de los procesos (process-owners) que tienen autoridad para tomar decisiones relacionadas con las estrategias de control u otras formas de administración de los riesgos. Los riesgos son evaluados según su impacto (daños que pueden causar sobre la organización en caso de materializarse) y su probabilidad (frecuencia con la que se pueden materializar).

Una prevención eficaz ayuda a evitar conductas impropias desde el momento en el que empiezan a originarse. El objetivo de los controles es evitar que se materialicen riesgos identificados en el Modelo y prevenir que se produzcan los delitos tipificados en la normativa, a beneficio de la Compañía.

El Encargado de Prevención propone los controles necesarios para mitigar razonablemente los riesgos identificados por los responsables de las distintas gerencias de la Compañía. Estos controles de prevención están asociados a las áreas, procesos o actividades que están expuestos a la comisión de delitos tipificados y descritos en la normativa que resulta aplicable a la compañía, y son responsabilidad de cada área.

En la medida en que se identifiquen cambios en los procesos o actividades de control de los mismos, el Modelo, la matriz de riesgos y controles y demás componentes del mismo podrán ser actualizados para garantizar una mejora continua.

3.3.4. Revisión y supervisión del Modelo

El Modelo debe ser supervisado de forma continua para comprobar si su diseño resulta adecuado respecto de las exigencias de la normativa aplicable. Este análisis ha de ser repetido en el tiempo mediante la supervisión de las operaciones y revisiones periódicas específicas, identificando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras.

De manera general, se realizarán las siguientes acciones:

- Evaluación periódica del diseño y de la efectividad de las actividades de control existentes. Su alcance y su periodicidad dependerán de la importancia del riesgo asociado y de la eficacia demostrada por los controles.
- Los responsables internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, quienes son nombrados en cada área basada en su experiencia y conocimiento de los procesos, son los encargados de realizar un seguimiento efectivo y continuo de los posibles riesgos o delitos a los que se expone la compañía.
- Los colaboradores asumen un rol de identificación y reporte de riesgos o de brechas del modelo a los responsables internos del modelo, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la empresa en un riesgo de delito.
- Reporte por parte del Encargado de Prevención al directorio de las deficiencias que se puedan encontrar, proponiendo acciones de respuesta para solucionarlas, asignando el personal que ha de encargarse de ellas y estableciendo mecanismos de seguimiento de las mismas.
- Los miembros de la gerencia de Auditoría, a través de sus trabajos de auditoría y demás funciones asignadas, informarán al Encargado de Prevención sobre aquellos temas que pudieran estar relacionados con el Modelo, con el fin de promover la mejora continua del proceso.

3.3.5. Evaluación del Modelo

La evaluación del Modelo se realiza mediante un proceso de supervisión continuo que permite obtener información acerca del cumplimiento de los controles existentes y la documentación de los mismos. La evaluación permite tener la suficiente confianza en el sistema y hace posible su evolución ante deficiencias y cambios externos o internos que puedan afectar a la empresa, además de constituir una evidencia ante terceros respecto de la validez y eficiencia del Modelo.

El Modelo está sometido a tres tipos de revisiones:

- **Revisión del diseño de los controles:** la adecuación del Modelo a la realidad debe ser revisada periódicamente, con el fin de que se encuentre actualizado. Para ello, se tendrán en cuenta la información facilitada por todo aquél involucrado en el proceso como puedan ser las jefaturas internas, process-owners, responsables del área, o gestores, y las acciones realizadas por el Encargado de Prevención. El Encargado de Prevención, en coordinación con el resto de las áreas, ha de evaluar el diseño de los controles en

relación con la mitigación del riesgo de los delitos a los que se aplican.

- **Revisión de la operatividad de los controles:** las principales actividades que se desarrollan a nivel corporativo han de ser revisadas periódicamente. Para ello, el Encargado de Prevención ha de supervisar que el control ha sido realizado, durante el periodo señalado de acuerdo con su descripción, por parte del personal que posea autoridad y competencia suficientes para asegurar su efectividad y que se han guardado las evidencias necesarias que así lo prueban.

Para evaluar el diseño de los controles, es necesario considerar si éstos mitigan razonablemente o no la materialización del riesgo asociado a cada uno de ellos. Sobre la base de la evaluación efectuada, se podrá estimar que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo.
- No mitiga razonablemente el riesgo.

En el caso de todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo”, se deberá implementar una actividad de control que resulte mitigante o planes de acciones asociados. El diseño de la nueva actividad de control o de los planes de acción será definido por el Encargado de Prevención y coordinado a su vez con el área que sea responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente y de implementar efectivamente el plan de acción definido. El Encargado de Prevención velará por su adecuada implementación.

- **Revisión externa de la operatividad de los controles:** El Decreto Legislativo N° 1352 señala que la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV) está facultada para emitir un informe técnico que analice la implementación y funcionamiento del modelo de prevención, con calidad de pericia institucional, en caso se formalice una investigación.

Para la emisión del informe técnico por parte de la SMV, ésta se circunscribirá a verificar la correcta implementación y adecuado funcionamiento del modelo de prevención únicamente respecto del o los delitos materia de investigación, para lo cual toma en cuenta:

- La documentación entregada por la persona jurídica y las acciones que ella hubiere adoptado en el marco de lo que señala el presente reglamento.
- La circunstancia de que existe una investigación fiscal por alguno de los delitos enunciados en el artículo 1 de la Ley.

En la oportunidad en que la SMV emita el informe técnico adicionalmente puede tener en cuenta la existencia de las certificaciones relacionadas a sistema de gestión de riesgos, gestión de Compliance o sistema de gestión anti soborno, que la persona jurídica hubiese obtenido, en la medida que hayan sido emitidos por parte de entidades especializadas del Perú o del exterior.

De igual manera el diseño y la operatividad de los controles podrá ser verificado por empresas certificadoras externas asociadas al proceso de certificación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma internacional ISO 37001 cuando corresponda y de acuerdo al alcance establecido en dicho proceso.

3.3.6. Actividades de respuesta ante deficiencias identificadas

Se realizarán actividades de respuesta específicas para analizar los casos que se hayan identificado en relación con los delitos tipificados en la normativa que es aplicable, así como para proponer aclaraciones, y medidas disciplinarias a quienes incumplan el Modelo.

Las actividades de respuesta específicas del Modelo son las siguientes:

- **Implementación de planes de acción por el área responsable de la deficiencia.**

Los responsables internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales liderarán las acciones requeridas al interior de sus áreas para asegurar el cumplimiento de las actividades de control, de las responsabilidades de los colaboradores y para mitigar los riesgos de comisión de delitos.

- **Investigación de los casos identificados de posibles deficiencias del modelo.**

El Encargado de Prevención debe liderar y coordinar con las áreas de la compañía que resulten aplicables, las investigaciones que, en su caso, puedan derivar de posibles deficiencias o incumplimientos del Modelo. Contará con el asesoramiento y la colaboración de la gerencia de legal y asuntos corporativos y en caso de producirse el inicio de actuaciones judiciales, se paralizará cualquier actuación en curso que pudiera entrar en conflicto con dicha circunstancia.

- **Coordinación de las sanciones disciplinarias.**

Una vez finalizada cualquier investigación, el directorio o quien designe, deberá velar por la correcta aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Modelo y recogidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Estas medidas se podrán aplicar en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y procedimientos asociados al Modelo o ante la identificación de casos de delito potencial, tomando en consideración los siguientes elementos:

- Proporcionalidad a la falta cometida.
- Consistencia con las políticas, normas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicabilidad a todas las personas o áreas involucradas.

La gerencia de Personas y Organización será la responsable de monitorear y garantizar la aplicación, en caso necesario, de dichas sanciones.

- **Registro y seguimiento de casos identificados.**

El Encargado de Prevención deberá mantener un registro actualizado de las denuncias, de la situación de las mismas (en curso o cerradas) y de las medidas disciplinarias que se hayan aplicado en los casos de incumplimiento del Modelo o de la normativa aplicable a la Compañía.

Asimismo, deberá efectuar periódicamente un seguimiento de las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- Validar la integridad del registro de las denuncias.
- Analizar el estado de las mismas (iniciada, en proceso, o cerrada).
- Analizar los escenarios recurrentes, es decir, la reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante, etc.
- Analizar la antigüedad de las denuncias, con el fin de gestionar su rápida resolución.

3.3.7. Mejora continua del Modelo

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos identificados en el Modelo, se realizará periódicamente una revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención tiene la responsabilidad de evaluar los riesgos y actividades de control no efectivas en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no funcionan de manera efectiva o cuyo diseño no es el adecuado.
- Nuevos escenarios de riesgo.

El Encargado de Prevención es también responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas que se adopten.

Así mismo, el Encargado de Prevención liderará y coordinará la actualización del Modelo de Prevención en caso de modificaciones de la normativa externa, de nuevos requerimientos aplicables al Modelo, o de mejoras que se identifiquen y que contribuyan a la eficacia y funcionamiento del Modelo. Para estas actividades el Encargado de Prevención cuenta con la colaboración de la Gerencia Legal y Asuntos Corporativos, y demás Gerencias que resulten necesario.

El Encargado de Prevención presentará las modificaciones de este documento al Directorio.

3.4. Difusión, información y capacitación

Para que el ambiente de control y las actividades del Modelo funcionen, la información relevante -tanto externa como interna- debe fluir correctamente a través de la organización. Para ello, se realizarán las siguientes iniciativas:

- Comunicación efectiva de los programas de cumplimiento y del compromiso de la Dirección de la empresa con el comportamiento ético.
- Fortalecimiento del conocimiento en este ámbito, mediante la formación y difusión del Código Ético (CE), del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción (PTCC), del EGCP y de otros procedimientos o protocolos relevantes, de modo que todos los trabajadores tengan conocimiento de ellos y se comprometan a cumplirlos.
- Aplicación de mecanismos de control interno que garanticen, con una seguridad razonable, que la información es apropiada, vigente, oportuna, exacta y accesible. Asimismo, aplicación de mecanismos de control que permitan evaluar que los contenidos y procedimientos adoptados por la compañía han sido incorporados por sus destinatarios, e implementados adecuadamente.

El Modelo ha de ser difundido debidamente a toda la Compañía con el fin de asegurar su adecuado conocimiento y comprensión y garantizar su cumplimiento.

El Encargado de Prevención es el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión del Modelo, de las áreas de riesgo y de los principios generales de conducta, además de promover la formación adecuada en materia ética. Lo anterior, con el apoyo y en coordinación con las Gerencias de Comunicaciones y de Personas y Organización.

La Compañía cuenta con un Canal de Denuncias (Canal Ético), plataforma gestionada por un proveedor especializado externo a la empresa, a través del cual los colaboradores, tanto internos como externos, pueden informar sobre posibles infracciones o violaciones del Código Ético, del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

El Canal Ético es accesible en:

<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html>

Las denuncias también pueden ser efectuadas mediante el envío de una carta dirigida al Encargado de Prevención con dirección César López Rojas 201- San Miguel, Lima, Perú. Atención a Gerencia de Auditoria, piso1.

Adicionalmente, las denuncias también pueden ser notificadas por correo electrónico, vía telefónica (números disponibles en el Canal de Denuncias - Canal Ético) o de manera presencial al Encargado de Prevención de la compañía, sus filiales y vinculadas, quien en todos los casos las registrará para su seguimiento y control.

Los colaboradores de la compañía que identifiquen una posible falta a las disposiciones del Código de Ética o del Modelo de Prevención de Riesgos Penales deben actuar siguiendo los procedimientos desarrollados para tal efecto. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia, si no que deberán comunicarlo a la Gerencia de Auditoría o a través del canal de denuncias (Canal Ético). El Encargado de Prevención, junto con las diferentes áreas responsables, evaluará la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización, con el fin de subrayar a los trabajadores y a terceros involucrados su firme compromiso de respetar los principios y valores éticos que ha hecho públicos

4. Responsabilidades en relación con el Modelo

Para operar de manera efectiva y asegurar su correcta ejecución, revisión, supervisión y actualización, el Modelo requiere funciones y responsables que le den un adecuado soporte.

El gráfico adjunto refleja el esquema que se ha definido en relación con estas necesidades y las responsabilidades que se derivan del cumplimiento del Modelo.



Ilustración 2 - Esquema de funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales

A continuación, se definen las responsabilidades que tiene cada uno de estos órganos en las distintas etapas del proceso (diseño, operatividad, supervisión y reporting):

Directorio

En lo que se refiere a los temas contemplados en el Modelo, corresponde al Directorio la supervisión de las responsabilidades asignadas al Encargado de Prevención, en particular todo lo relacionado con:

- El plan de trabajo en materia de supervisión del Modelo.
- El resultado de las actividades de cumplimiento.
- El mantenimiento del Modelo y la adecuada cobertura de los riesgos penales.
- La suficiencia de los recursos (humanos, técnicos, económicos, etc.) asignados para el cumplimiento del Modelo.
- El incumplimiento de los controles del Modelo.

Para garantizar un seguimiento especializado y continuo de las actividades relacionadas con el Modelo, el directorio se apoya en el Encargado de Prevención, de quien recibirá propuestas de actuación.

Comité de cumplimiento antisoborno

Como parte de los requisitos de la ISO37001 SGAS, el Comité tiene como principales funciones:

- Supervisar el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización;
- Asesorar y orientar al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a la Alta Dirección, esta actividad es realizada por la unidad HSEQ I&N dentro de su perímetro de actuación.

Encargado de Prevención

El Encargado de Prevención de la compañía es el Gerente de Auditoría, quien es nombrado por el Directorio y asume todas las responsabilidades que la ley le asigna y, en especial, es el encargado de:

- Velar por la adecuada difusión de las áreas de riesgo y de las conductas que se han de aplicar en el ámbito de cada sociedad.
- Realizar el seguimiento de las conductas en las áreas de riesgo por medio de análisis adecuados.
- Velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento de las normas fijadas.
- Velar por el adecuado funcionamiento y difusión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, así como coordinar y dirigir la supervisión del cumplimiento de los controles en él previstos.
- Informar al Directorio periódicamente, por lo menos semestralmente, sobre todas las actividades relevantes que se desarrollen en relación con el Modelo, así como de toda infracción de la que tenga constancia.
- Proponer al Directorio la revisión de las políticas y de los procedimientos más relevantes de la empresa en materia de prevención de riesgos penales.
- Valorar si la normativa ética y otros protocolos y manuales internos (CE, PTCC, etc.) son adecuados, así como velar por la difusión y cumplimiento de los mismos.
- Dirigir y coordinar las actividades realizadas en este ámbito en las distintas áreas de la compañía.

Gerencia Legal y Asuntos Corporativos

La Gerencia Legal y Asuntos Corporativos es responsable de monitorear los cambios legislativos aplicables al diseño o mantenimiento del Modelo, informando oportunamente al Encargado de Prevención sobre cualquier novedad identificada.

En el caso de que, por causas derivadas del incumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, la compañía se viese involucrada en un procedimiento del que se deduzcan contra la misma responsabilidad penal o responsabilidad administrativa, será responsabilidad de la gerencia de Asesoría Jurídica su representación y defensa.

Adicionalmente, la gerencia Legal y Asuntos Corporativos presta asesoría y orientación tanto al Encargado de Prevención como a las funciones requirentes en la definición y aplicación de directrices acorde a la normativa aplicable.

Responsables Internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales

Para garantizar la correcta adopción, implementación y ejecución del Modelo, se nombra a los Responsables Internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales como segundo nivel de control, quienes cumplen un rol de supervisión a los colaboradores de primer nivel, y son los responsables de la correcta ejecución y de hacer seguimiento y monitoreo constante sobre las actividades de control de alcance de su proceso o área, así como de notificar cambios o eventos que deban ser considerados en el ambiente de control de la compañía al Encargado de Prevención.

Los Responsables Internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, deben asegurar y certificar periódicamente (por lo menos anualmente) que los controles aplicables dentro de su ámbito de acción se realicen de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del Modelo como Sistema de control para la prevención y mitigación de riesgos penales.

Resto de la Organización

Toda la organización de la empresa es responsable de la ejecución del Modelo.

Para ello, los trabajadores deben:

- Ejecutar los controles previstos en el Modelo.
- Mantener adecuada evidencia de su correcta ejecución.
- Identificar y comunicar al Encargado de Prevención nuevos escenarios de riesgo.
- Informar al Encargado de Prevención en los casos de incorrecta ejecución de los controles, violaciones a la normativa ética y nuevos escenarios de riesgo identificados.
- Cabe recordar que los stakeholders (colaboradores, proveedores, etc.) que transmitan sus notificaciones o denuncias de buena fe estarán siempre protegidas por el Directorio y el Encargado de Prevención de la Compañía frente a cualquier tipo de represalia. Asimismo, se asegurará en todos los casos la absoluta confidencialidad acerca de la identidad de las personas que los notifiquen, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas que pudieran resultar acusadas injustamente o de mala fe.
- El incumplimiento de la obligación de informar al Encargado de Prevención será sancionado según lo que está previsto en el sistema disciplinario de la compañía.

5. Flujo de Información – Reporting

5.1. Reporting al Encargado de Prevención

Toda la información relativa a la implementación del Modelo en las áreas de riesgo debe ser reportada al Encargado de Prevención. En este sentido, todos los colaboradores tienen la obligación de informar al Encargado de Prevención de cualquier sospecha de violación o infracción a los principios contenidos en el Modelo, así como cualquier comportamiento no ético, sospecha o materialización de hechos constitutivos de delitos que pudieran dar lugar a riesgos de imputación penal de la compañía o que conlleven responsabilidad penal de la persona jurídica.

5.2. Reporting al Directorio

El Encargado de Prevención facilitará con periodicidad semestral al Directorio la información sobre el plan de revisión del Modelo, así como sobre la actividad de implementación, revisión y supervisión del Modelo, y todo lo concerniente al debido cumplimiento de la Ley N° 30424, el Decreto legislativo N° 1352 y la Ley N° 30835.

5.3. Reporting al Comité Antisoborno

El Encargado de Prevención enviará información periódica según requiera la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno, para dar cumplimiento a los reportes de acuerdo a la norma ISO37001.

6. Sistema Disciplinario

Un factor esencial para la efectividad preventiva del Modelo en relación con la comisión de infracciones o delitos es la existencia de un apropiado sistema disciplinario que regule las violaciones de las normas de conducta aprobadas.

La aplicación de este sistema disciplinario se encuentra al margen del resultado del proceso judicial, si éste se produjese, ya que las normas de conducta adoptadas por la compañía son totalmente autónomas e independientes de cualquier acto legal que pueda dar lugar a una infracción.

La compañía cuenta con sus propios regímenes disciplinarios, en la normativa legal y en la convencional, que se han de aplicar según corresponda.

La gerencia de Personas y Organización será la responsable de monitorear y garantizar la aplicación, en caso necesario, del sistema disciplinario.

7. Revisiones periódicas. Actualización del Modelo

Como se ha señalado en el punto 3.3.4. "Revisión y Supervisión del Modelo", de este documento, el Modelo estará sometido a revisiones de forma anual, con el fin de evaluar su diseño y efectividad, así como para asegurar su actualización.

Como consecuencia de estas revisiones, el Modelo puede ser actualizado, modificado o ampliado. Los cambios realizados a los documentos que rigen al Modelo serán propuestos por el Encargado de Prevención al Directorio.

En el caso de que se produzcan modificaciones o ampliaciones del Modelo, el Encargado de Prevención se lo comunicará inmediatamente a todas sus sociedades filiales y vinculadas que hayan adoptado su Modelo de Prevención.

8. Modelo de Prevención de Riesgos Penales, Código Ético y Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción

Las normas de conducta del Modelo están en línea con las contenidas en el Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción. Sin embargo, estos documentos tienen diferentes fines y ámbitos de aplicación:

- El Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción son instrumentos propios de la compañía, que tienen como fin recoger los principios corporativos y que todos los colaboradores se comprometen a cumplirlos.
- El Modelo responde a una normativa específica que es aplicable a la compañía y tiene como fin prevenir la comisión de delitos e infracciones que puedan ser cometidos aparentemente en beneficio de la Compañía e implicar para ella una responsabilidad penal, según lo dispuesto en la legislación aplicable en estos casos. Igualmente, el Modelo responde a las directrices establecidas en el Enel Global Compliance Program (EGCP), el cual contempla un catálogo más extenso de delitos de los que la legislación local exige.

9. Reportes y Denuncias

Como parte de la supervisión del Modelo todos los colaboradores y terceros que se relacionen con la Compañía, sus filiales y vinculadas tienen como deber y obligación denunciar situaciones o hechos que sean considerados no éticos y/o que se puedan materializar en un delito o acto ilícito. Por lo anterior la empresa ha dispuesto de un canal de denuncias que tiene como finalidad ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, o falta al Código ético, que se pueda consolidar en la posible comisión de un delito o acto ilícito de acuerdo con lo señalado en la normativa de alcance a las operaciones de la Compañía.

El canal de denuncias, plataforma gestionada por un proveedor especializado externo a la empresa, está disponible a través de la intranet para los funcionarios internos, y en internet para acceso de todos los stakeholders de la Compañía. El Canal Ético es accesible en: <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html>

Adicionalmente, las denuncias también pueden ser notificadas por correo electrónico, vía telefónica (números disponibles en el Canal de Denuncias - Canal Ético) o de manera presencial al Encargado de Prevención de la Compañía, sus filiales y vinculadas, quien en todos los casos las registrará para su seguimiento y control. Los colaboradores de la Compañía que identifiquen una posible falta a las disposiciones del Código de Ética o del Modelo de Prevención de Riesgos Penales deben actuar siguiendo los procedimientos de actuación desarrollados al efecto. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia, si no que deberán comunicarlo a la Gerencia de Auditoría o a través del canal de denuncias (canal ético).

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación es realizado por la Gerencia de Auditoría de la Compañía, de acuerdo a la política de whistleblowing (Denuncia de irregularidades) que se rige bajo estándares de confidencialidad, de dignidad de las personas, y de no

represalias (retalación) a los denunciantes con el objetivo de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen reportadas.

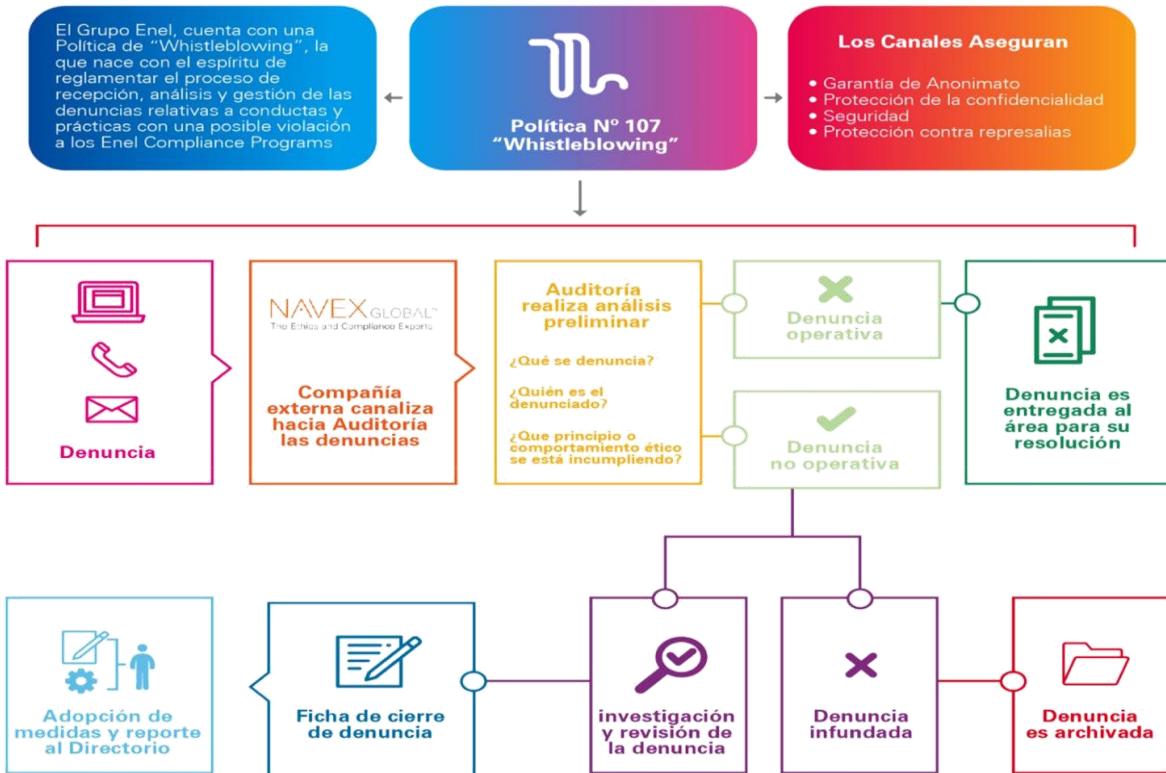
Cada denuncia es analizada e investigada con el objetivo de determinar si ésta se encuentra relacionada con actividades fuera de los estándares de comportamiento del Código Ético o con posibles conductas asociadas a delitos según la Legislación aplicable, con el fin de validar la existencia de elementos que demuestren los eventos denunciados.

En caso de confirmar razonablemente los antecedentes denunciados, estos son comunicados semestralmente al Directorio de la compañía.

Sin perjuicio de cualquier acción legal en defensa de la empresa y de acuerdo con las disposiciones de la convención colectiva de trabajo u otras leyes nacionales aplicables, la compañía tomará adecuadas medidas disciplinarias contra:

- Los autores de denuncias de mala fe;
- Las personas responsables de violar el sistema de procedimiento interno o las leyes aplicables pertinentes, y/o
- Que intencionalmente fracasen en detectar o informar cualquier infracción o realicen amenazas o represalias contra las personas que presentan denuncias.

Las medidas disciplinarias serán proporcionales a la extensión y la gravedad de la mala conducta comprobada y se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Interno de Trabajo, según la gravedad que revistan. Sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, de las que la compañía podrá hacer uso.



10. Due Dilligence

Se realizará un adecuado proceso de Due Diligence a potenciales socios de negocios, proveedores, contratistas y colaboradores, con quienes se planee una relación comercial, laboral, u otra con la compañía, sus filiales y vinculadas, analizando aspectos no solo comerciales y financieros, sino que a su vez todos aquellos que permitan detectar algún tipo de relación o vínculo con actos penales o no éticos que sean alerta para detener o impedir alguna relación con estos terceros. Este Due Diligence se realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en la compañía y con la asesoría de las gerencias de Security, Legal y Asuntos Corporativos y Auditoría, dependiendo del caso.

Como parte del proceso de Due Diligence, se realizará una revisión de antecedentes a la persona natural o jurídica, a los socios, o a los propietarios de la empresa; que permitan verificar situaciones sospechosas relacionadas con los colaboradores, fijación de precios y productos, o servicios por debajo del precio de mercado, obtención de información de riesgo de corrupción o cualquier otra situación que pueda configurarse como un acto no ético y/o que contradiga la normativa aplicable.

Si durante el desarrollo del Due Diligence se identifica a una Persona Expuesta Políticamente o Conexa a ésta última (PEPCO), se debe informar, oportunamente y previamente a la gerencia Legal y Asuntos Corporativos de la compañía, para que ésta defina la gestión del contrato y tramite la aprobación previa a la ejecución de los servicios por parte del Directorio (de ser aplicable), de acuerdo con la normativa establecida en la compañía. Con base en el mismo procedimiento la gerencia de Auditoría actuará como consultor en la definición de actividades mitigantes para estos servicios.

11. Conflictos de Interés

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, la compañía ha reglamentado una normativa ética en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de interés.

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones el trabajador, debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá efectos disciplinarios. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés.

Adicionalmente, todo ejecutivo, supervisor y colaborador de la Compañía que, en su relación con funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportarlo.

Todo reporte de conflicto de interés deberá realizarse al área de Personas y Organización, quien es la encargada del análisis y tratamiento correspondiente de acuerdo con la normativa establecida.

En el caso de los colaboradores, contratistas y proveedores cada vez que se inicie o renueve una relación contractual o de prestación de servicios, se solicitará la declaración de conflicto de interés en los formatos establecidos de acuerdo con los procedimientos internos de la Compañía.

12. Cláusulas contractuales

De acuerdo con la normativa aplicada y como base para la ejecución del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, todos los contratos con terceros deben contener cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas con la normativa ética y de prevención de delitos aplicable. Estas cláusulas deben ser claras y de total conocimiento y entendimiento por parte del tercero desde el inicio de la relación contractual y durante la ejecución de los servicios o contrato.

Para la Compañía, estas cláusulas están contenidas tanto en las Condiciones Generales de Contratación – CGC - como en las declaraciones o cláusulas específicas relativas a la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N°30835, las cuales hacen parte de todos los contratos de adquisición de bienes y servicios realizados con terceros, y son parte fundamental del documento contractual que da fe del bien o servicio que prestará a la compañía, el cual debe ceñirse a lo allí señalado y por ningún motivo cometer una acción que pueda considerarse como riesgo de delito o delito para beneficio o no de la compañía.

Para demás terceros que establezcan una relación comercial, contractual, de asociación, o de cualquier otro tipo con la Compañía, las cláusulas estarán incorporadas en los documentos contractuales o Anexos.

13. Protocolos y Políticas

La compañía, teniendo en cuenta el alcance del Modelo y el objetivo de reforzar continuamente las acciones de control y supervisión a cargo de los trabajadores, y Responsables Internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales ha desarrollado protocolos o un conjunto de directrices para aquellos temas sensibles ante el riesgo de delito, los cuales resultan de obligado cumplimiento para sus colaboradores y terceros que se relacionen con esta.

Como parte de los documentos formalizados en la compañía, existen los siguientes:

- **Política de Obsequios y Hospitalidades:**

Establece principios de actuación claros que deben seguir los colaboradores de la compañía, para todo lo relacionado con el ofrecimiento y aceptación de regalos, obsequios y hospitalidades, con el fin de asegurar su adecuación al Código ético y al Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción de la compañía.

- **Protocolo de Actuación en el trato con funcionarios públicos:**

Establece los principios de actuación claros que orientan las acciones de aquellos que tengan trato con funcionarios públicos y que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios públicos. Las personas que tengan relación con la Administración Pública deben estar facultadas para ello mediante mandato otorgado en términos generales o especiales por el Directorio o por delegación, o bien ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de la compañía.

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DELITOS LEY N°30424 - DECRETO LEGISLATIVO N° 1352 Y LEY N° 30835

Ley N° 30424: Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de la Personas Jurídicas por el delito de Cohecho activo transnacional

Cohecho Activo Trasnacional	El delito consiste en ofrecer, prometer o entregar a un funcionario público de un Estado extranjero o funcionario de un organismo internacional público algún donativo o ventaja, con el propósito de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
------------------------------------	---

Decreto Legislativo N° 1352 Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas

Cohecho	Ofrecer dádivas a un Funcionario Público para que ejecute u omita hacer un acto o haga valer la influencia derivada de su cargo.
Lavado de Activos	Consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, corrupción, y otros.
Financiamiento del Terrorismo	Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación de los artículos 1, 9 Y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de la Personas Jurídicas por el delito de Cohecho activo transnacional

Tráfico de Influencias	El que, invocando influencias reales o simuladas, recibe, hace dar para si o para un tercero, donativo o promesa o ventaja con el ofrecimiento de interceder ante un FP que conoce, o haya conocido un caso judicial o administrativo.
Colusión	FP que interviene, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, a cargo del Estado, dolosamente concierta con los interesados para defraudarlo.